



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 003165 de 12 DIC. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado **"VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020"** solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO**.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020” solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO**.

Que por medio de comunicación del 30 de noviembre de 2020, el señor Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, solicita autorización de cierres viales para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020”, el cual se realizará del 15 de diciembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020, en algunas vías de la red vial nacional no concesionadas, así como en vías departamentales.

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional dada la propagación del Covid -19, mediante oficio No. 2020EE0016937 del 3 de septiembre de 2020, el señor Mauricio Serrato Roa, Coordinador GIT Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte, indica que *“de acuerdo con la normatividad actual no tienen restricciones para competencias y consideramos que de acuerdo con la seriedad y calidad de organización que manifiesta la FCC, consideramos que estas competencias son perfectamente viables, desde el punto de vista de salud.”*

Que con oficio No. 2020EE0018063 del 17 de septiembre de 2020, el doctor Ernesto Lucena Barrero, Ministro del Deporte, manifiesta que el equipo científico del Ministerio del Deporte da el aval a la Federación Colombiana de Ciclismo, para la implementación de los protocolos de bioseguridad para realización de las carreras de ciclismo, entendiendo que de acuerdo con el contenido del Decreto 1168 de 2020 estas actividades deportivas al aire libre no están restringidas y que el concepto de burbuja de aislamiento garantiza la realización segura de estas competencias.

Que a través de memorando No. DT-CAS 77150 del 11 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, emite concepto de viabilidad para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020”, el cual se realizará el día 15 de diciembre de 2020 entre las 10:00 am y las 12:30 pm en las vías Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+000 y el PR90+0380 y Paz de Ariporo – La Cabuya, Ruta Nacional 6514 entre el PR0+000 y el PR1+000, así como el día 16 de diciembre de 2020, entre las 10:00 am y las 12:30 pm, en la vía Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+000 y el PR58+000.

Que por medio de Oficio No. S-2020 020353/DITRA-ARTRU-1.10 del 11 de diciembre de 2020, el Coronel Juan Carlos Castro Amórtegui, Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural de la POLICÍA NACIONAL, informa que luego de haber verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Casanare se emite concepto favorable toda vez que se cuentan con las capacidades institucionales requeridas, para la ejecución de los cierres y el plan de manejo de tráfico de ser necesario. Así mismo, aclara que el organizador del evento deberá asumir toda la logística y demás elementos necesarios para la seguridad en el desarrollo de las actividades.

Que mediante **memorando No. SEI 77477 de 11 de diciembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020”, el cual se realizará el 15 y 16 de diciembre de 2020, en vías del Orden Nacional no concesionadas.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020” solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO** para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

ETAPA 1	
Día del Evento:	15 de diciembre de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo del INVIAS: Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR90+0380. Paz de Ariporo – La Cabuya, Ruta Nacional 6514, entre el PR0+0000 y el PR1+0000.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020” solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Hora Inicial	10:00 am
Hora Final	12:30 pm

ETAPA 2	
Día del Evento:	16 de diciembre de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo del INVIAS: Yopal – Paz de Ariporo, Ruta Nacional 6513, entre el PR0+0000 y el PR58+0000.
Hora Inicial	10:00 am
Hora Final	12:30 pm

Parágrafo Primero: Para las etapas autorizadas se dispone de las siguientes vías alternas:

ETAPA 1.

- Paz de Ariporo – Yopal: Los usuarios podrán tomar la Ruta 6514 hacia Hato Corozal, tomar al oriente hacia La Salina, continuar hacia Socha, Sogamoso, y en Sogamoso acceder al occidente por la Ruta 6211 hacia Aguazul, una vez en Aguazul acceder a la Ruta 6512 hasta Yopal. La misma ruta puede ser utilizada en sentido Yopal – Paz de Ariporo.
- Pore – Yopal: Los usuarios podrán acceder a la vía Pore – Trinidad, pasar por Hato La Bendición, Orocué, El Paraiso, Guafitas y llegar a Yopal. La misma ruta puede ser utilizada sentido Yopal – Pore.

ETAPA 2.

- Pore – Yopal: Los usuarios podrán acceder a la vía Pore – Trinidad, pasar por Hato La Bendición, Orocué, El Paraiso, Guafitas y llegar a Yopal. La misma ruta puede ser utilizada sentido Yopal – Pore.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado “VUELTA DEL PORVENIR Y TOUR FEMENINO 2020” solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los Municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES”.

Parágrafo Segundo: Los organizadores del evento llevarán a cabo la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y deportistas durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado.

Parágrafo Tercero: El Organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, prorrogado mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asume ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 12 DIC. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”